

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

REUNIDOS


Por una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Màrius Rubiralta Alcañiz, Rector de la Universitat de Barcelona (en adelante **"UB"**) según nombramiento por el Decreto 103/2005, de 31 de mayo (DOGC núm. 4397, de 2 de junio), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Ing. Jesús Ochoa Galindo, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila (en adelante **"UAdeC"**) según consta en Escritura Pública de fecha 3 de enero de 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Villarreal Flores, mediante la cual se protocolizan las constancias relativas al proceso electoral relativo.


Por otra parte, el Sr. Lic. Homero Ramos Gloria, consejero-presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (en adelante **"IEPCC"**) según consta en el Decreto No. 187 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97 de fecha cuatro de diciembre del mismo año, así como de conformidad por lo dispuesto por el Acuerdo 01/2002 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la Sesión de fecha diez de enero del dos mil dos y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7 de fecha veintidós de enero del mismo año.

Todas la partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN



Que la **"UB"**, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.



Que la **"UAdeC"**, conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y

problemas estatales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura

Que el “IEPCC”, de conformidad con el artículo 2º de su Ley, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Coahuila, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general. Que como parte integrante de este Instituto se encuentra el Centro de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana (en adelante “CEC”), teniendo como objetivo la realización de investigaciones y estudios tendientes a enriquecer los conocimientos en materia electoral y de participación ciudadana

Que expresan la voluntad de establecer una relación de cooperación específica que se llevará a cabo entre el Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la “UB”, la Facultad de Jurisprudencia de la “UAdeC” y el “IEPCC”.

Es con dicho objetivo que las partes implicadas firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objetivo General:

El objeto del presente Convenio es establecer y regular la colaboración entre las partes, definiendo los líneas básicas para la realización de proyectos y labores que se llevarán a cabo en forma conjunta a través del desarrollo de investigaciones, la realización de diplomados y seminarios, así como la publicación de los trabajos realizados al amparo de dichas actividades.

SEGUNDA.- Actividades:

El objeto de este Convenio se realizará mediante dos líneas de acción:

1. Desarrollo de investigaciones, así como la posterior publicación bajo el sello de las partes, de los documentos e informes resultado de las mismas. Las investigaciones que se realicen al amparo de este Convenio deberán tener como objeto alguna de las siguientes líneas temáticas:

- a) Voto electrónico;
- b) Voto de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- c) Nuevas formas de participación ciudadana;
- d) Análisis comparado de los procesos y el comportamiento electoral en Latinoamérica;
- e) Democracia y representación política en perspectiva comparada;

- f) Reflexiones sobre la democracia en España y Latinoamérica;
- g) Derecho electoral y Constitucional comparado; y
- h) Medios de comunicación, su papel en los procesos electorales.

2. Organización de diplomados y seminarios en las materias anteriormente referenciadas en el punto 1, los cuales serán autofinanciables, entendiéndose que su costo será cubierto por las cuotas que deberán pagar los interesados. La "UAdC" y la "UB" crearán programas de formación y capacitación dirigidos a su personal, los cuales se podrán llevar a cabo tanto de manera presencial, así como a través de los medios electrónicos con los que se cuente.

TERCERA.- Participación externa:

Las partes podrán pactar de común acuerdo la participación de otros organismos e instituciones educativas que, a su criterio, faciliten el cumplimiento de los objetivos materia de este Convenio.

CUARTA.- Responsables de las actividades y su seguimiento:

Para la ejecución y seguimiento de las actividades del presente Convenio se crea una Comisión Técnica, en la que las partes designarán como responsables:

Por parte de la "UB" al Dr. Josep Maria Reniu i Vilamala, Profesor del Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política.

Por parte de la "UAdC" al Lic. José Moreno Reyna, Director de la Facultad de Jurisprudencia.

Por parte del "IEPCC" al Ing. Luis Ángel de la Colina Martínez, Director del "CEC".

QUINTA.- Planes de trabajo:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes establecerán los planes de trabajo para el desarrollo de cada tema de investigación de que se trate, los cuales se someterán a la aprobación de la Comisión Técnica, y deberán de contener al menos los siguientes puntos:

- a) Resumen o sumario;
- b) Introducción y antecedentes;
- c) Metas y objetivos;
- d) Recursos económicos, humanos y materiales requeridos;
- e) Estrategia y acciones;
- f) Calendarización de las actividades; y
- g) La información adicional que se estime conveniente.

Los trabajos se llevarán cabo en el lugar que determine para tal efecto cada una de las partes, lo cual no impide que en la medida que el financiamiento con el que se cuente para cada actividad lo permita, se lleve a cabo el intercambio de investigadores de las partes.